

EFFECTOS DEL TERREMOTO DE LISBOA
DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1755 EN LA ANTIGUA
PROVINCIA DE TUY (GALICIA)

*The effects of Lisbon earthquake of 1 november, 1755 on
the Ancient Province of Tuy*

María Pilar AMARÉ TAFALLA, Enrique ORCHE GARCÍA y Octavio PUCHE RIART*
Universidad de Vigo, Universidad Politécnica de Madrid*

RESUMEN: En el presente trabajo se describe el efecto del terremoto de Lisboa de 1 de noviembre de 1755 en la antigua provincia de Tuy (Galicia), incidiendo en los aspectos que se describen en los 22 informes locales de la época cuyos datos han sido integrados. El terremoto fue sentido en toda la provincia, produciendo escasos daños salvo en algunas localidades. No hubo víctimas entre la población. El maremoto asociado produjo olas de más de 3 m de altura pero sus daños fueron escasos.

Palabras clave: Lisboa, maremoto, terremoto, Tuy, 1755.

ABSTRACT: This paper describes the effect of Lisbon earthquake of 1 november, 1755 on the former province of Tuy (Galicia), touching upon all the aspects described in 22 local reports of the time, the data of which have been included. The earthquake was felt in the whole province but caused scarced damage in a few towns. There were no victims among the population. The associated tsunami produced waves more than 3 m. high but the damaged was limited.

Key words: Earthquake, Lisbon, tsunami, Tuy, 1755.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El terremoto de 1º de noviembre de 1755, conocido también como terremoto de Lisboa, y el tsunami asociado, se sintieron en varios lugares de los continentes europeo y africano; incluso en América se advirtieron fenómenos atribuidos a él como la alteración de aguas en calma. En la Península Ibérica, aunque se sintió en toda ella, su mayor intensidad se registró en la costa atlántica andaluza. En Galicia también se hizo notar su presencia, como lo corroboran diferentes fuentes documentales.

Los efectos del terremoto de Lisboa en España han sido relativamente bien estudiados de forma general¹ y particularmente en aquellas zonas seriamente afectadas por él, como Andalucía occidental, en donde la violencia del sismo fue casi tan dramática como en Lisboa. Sin embargo, los efectos producidos en Galicia no son bien conocidos posiblemente debido a que la lejanía al epicentro del terremoto no ocasionó efectos devastadores que supusieran ruina ni siquiera localmente. La mayor parte de los datos publicados hasta la fecha sobre el efecto del terremoto en poblaciones gallegas corresponden a los informes posteriores al terremoto solicitados por el Rey que se encuentran depositados en el Archivo Histórico Nacional (AHN), todos los cuales han sido transcritos recientemente². Además, la Real Academia de la Historia (RAH), por orden real, realizó en 1756 un recopilatorio de los mismos³.

En 2005, con motivo de la celebración del 250 aniversario del terremoto, se ha presentado un trabajo general sobre el efecto del mismo en Galicia que proporciona una idea global aunque utilizando fuentes ya conocidas⁴.

En lo que respecta a la antigua provincia de Tuy, que ocupaba la parte sur de la actual provincia de Pontevedra, limítrofe con la frontera portuguesa, el estudio de referencia es el realizado por Fernández-Valdés en 1955⁵ sin que se tengan noticias de trabajos de detalle posteriores.

En el presente artículo se estudian los efectos del terremoto en la antigua provincia de Tuy, a partir del análisis de la documentación de la época, incluyendo nuevas aportaciones obtenidas de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (AHPP).

1. MARTÍNEZ SOLARES, José Manuel. *Los efectos en España del terremoto de Lisboa (1 de noviembre de 1755)*. 1ª edición. Madrid: Ministerio de Fomento, 2001, pp. 756.

2. RODRÍGUEZ DE LA TORRE, Fernando. Apéndice II. Transcripción de los documentos del Archivo Histórico Nacional. En MARTÍNEZ SOLARES, José Manuel. *Los efectos en España del terremoto de Lisboa (1 de noviembre de 1755)*. 1ª edición. Madrid: Ministerio de Fomento, 2001, pp. 93-698.

3. *Noticia individual que da la Academia de la Historia del terremoto de 1º de noviembre de 1755 por orden del Rey Nuestro Señor a quien la dedica*. Madrid. Real Academia de la Historia, pp. 1756, 367

4. GONZÁLEZ LOPO, Domingo. El impacto y las consecuencias del terremoto de 1755 en Galicia. *Coloquio Internacional O terramoto de 1755. Impactos históricos* (ISCTE). Lisboa, 2005.

5. FERNÁNDEZ-VALDÉS COSTAS, Manuel. El terremoto de Lisboa. Su repercusión en la antigua provincia de Tuy. *Cuadernos de estudios gallegos*, 1955, 10, XXXI, pp. 303-311.

2. ORIGEN DE LOS DOCUMENTOS SOBRE EL TERREMOTO

Cuando sucedió el terremoto de Lisboa el 1 de noviembre de 1755, reinaba en España el rey Fernando VI, siendo su Secretario de Estado don Ricardo Wall y Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, el Obispo de Cartagena, don Diego de Rojas y Contreras. El Intendente General del reino de Galicia era don José de Avilés.

En los días siguientes al terremoto, llegaron de Portugal noticias alarmantes sobre la catástrofe ocurrida en la capital, y también se empezaron a recibir informaciones de desastres sucedidos en algunas poblaciones españolas. A la vista de la situación, el Rey decidió pedir noticias urgentes de todos los puntos de la península para conocer el alcance de los daños ocurridos. Es por ello, que don Ricardo Wall remitió una carta a don Diego de Rojas y Contreras con el fin de que escribiera, a su vez, una carta-orden a todos los jueces de las capitales y pueblos de alguna consideración de España solicitándoles el envío de informes acerca de cómo se hizo notar el terremoto en sus jurisdicciones⁶. El día 8 de noviembre de 1755, don Diego de Rojas y Contreras, trasladó la orden real a don José de Avilés, mediante una carta-circular, que reproduce fielmente la que él recibió de don Ricardo Wall⁷. A su vez, el Intendente General, trasladó la orden al consistorio de Tuy el 19 de noviembre de 1755⁸. Posteriormente, el 24 de noviembre, la ciudad de Tuy la remitió a los distintos partidos y jurisdicciones provinciales⁹.

Las informaciones provenientes de estos lugares subordinados, o bien se habían de remitir directamente a Madrid, al Presidente del Consejo de Castilla, o bien se mandaban a la autoridad inmediata superior que las había solicitado. En este último caso, los corregidores o alcaldes mayores correspondientes, a su vez, previsiblemente las hacían llegar a la Corte. Llama la atención que en los documentos existentes en el AHN sólo se encuentran los informes de Bayona y Puentearreas dirigidos directamente al Consejo de Castilla por el corregidor y el alcalde mayor de estas localidades, respectivamente. Por otro lado, en el AHPP se encuentran documentos de muchas otras jurisdicciones de la provincia de Tuy que no están representados en el AHN, aunque no hay referencia alguna a Bayona. Sin embargo, el informe de Puentearreas del AHPP coincide plenamente con el existente en el AHN. Estos hechos hacen pensar que los informes enviados por las jurisdicciones al consistorio de Tuy aparentemente no fueron remitidos al Consejo de Castilla o se perdieron en el correo o en la Corte.

6. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Estado, L. 3.173.

7. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (AHPP), *Libro de acuerdos municipales del ayuntamiento de Tuy*, año 1755, L. 878, f. 397.

8. AHPP, Libro de Acuerdos Municipales del Ayuntamiento de Tuy, año 1756, L. 879, f. 398.

9. FERNÁNDEZ-VALDÉS COSTAS, Manuel. *Op. cit.*, pp. 304.

3. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Los documentos estudiados referidos a la antigua provincia de Tuy son en total 22 y tienen las siguientes procedencias¹⁰:

– Archivo Histórico Nacional (AHN):	2
– Archivo Histórico Diocesano de Tuy (AHDT):	1
– Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (AHPP):	19

Dichos documentos, ordenados cronológicamente, se muestran en la tabla 1.

Los dos que corresponden a Bayona han sido publicados recientemente (ver nota 2). El de Puenteareas, indirectamente también, al coincidir el texto original del AHPP con el publicado del AHN (nota 2). El informe del abad de Oia ha sido publicado por Fernández-Valdés en 1955 aunque, por su interés, se transcribe de nuevo desde el original del AHPP; es, con mucho, el testimonio más detallado y solvente de todos los emitidos en la provincia. El informe sobre Tuy sito en el AHDT ha sido amablemente proporcionado por D. Luis Mendoza, del Observatorio Geofísico de Santiago del Instituto Geográfico Nacional y tampoco se reproduce. Los restantes 17 informes del AHPP se transcriben íntegros por primera vez en el anejo documental; están señalados con un asterisco en la tabla 1, junto con el mencionado del abad de Oia.

En la transcripción se ha respetado la grafía original desarrollando las abreviaturas para mejor comprensión. Los libros de los que forman parte se encuentran en deficiente estado de conservación que se agrava con los años. Por ello es interesante reproducir estos documentos antes de que el deterioro que inevitablemente se producirá, con el tiempo y las sucesivas consultas, hagan perder información de interés. En el presente caso, las partes de los informes rotas o ilegibles se indican en la transcripción mediante tres puntos encerrados entre paréntesis.

Los pueblos de procedencia de los 22 documentos consultados se muestran gráficamente en la figura 1. Dicha figura es una reproducción parcial del mapa geográfico del reino de Galicia, elaborado por Tomás López, y publicado en Madrid en 1784. Su interés radica en que data de pocos años después de ocurrido el terremoto y contiene abundante toponimia que ha servido para localizar algunas jurisdicciones que hoy es complicado ubicar.

Además, el ejemplar utilizado indica la extensión territorial de la antigua provincia de Tuy.

10. AHDT, *Cabildos espirituales*, t. 4, f. 127-131. AHN, Sección de Estado, leg. 3.173-1. AHPP, L. 878, f. 322; L. 879, f. 399-403 y 405-408; L. 903, t. 4, sin foliar.

TABLA 1.
 Documentos con información sobre el terremoto de 1 de noviembre de 1755
 provenientes de la antigua provincia de Tuy

INFORME	JURISDICCIÓN	FECHA	LOCALIZACIÓN	ORIGEN
1 Tuy	Tuy	4.11.1755	AHDT	cabildos espirituales
2 Bouzas	Bouzas	2.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
3 Covelo	Covelo	4.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
4 Fragoso	Vigo (Teis)	4.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
5 Sotomayor	Sotomayor	5.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
6 Puenteareas	Puenteareas	5.12.1755	AHPP (1)	acuerdo municipal
7 Abad de Oia	Oia	5.12.1755	AHPP*	informe del Abad
8 Salceda	Salceda	6.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
9 Oia	Oia	8.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
10 Ribas de Miño	Varias (2)	8.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
11 La Guardia	La Guardia	8.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
12 Salvatierra	Salvatierra	9.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
13 Tebra	Tebra	10.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
14 Tuy	Tuy	11.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
15 Parada	Parada	15.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
16 Achas	Las Achas	15.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
17 San Martín	Varias (3)	18.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
18 Reboreda	Reboreda	19.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
19 Petán	Petán	20.12.1755	AHPP*	acuerdo municipal
20 Bayona	Bayona	20.12.1755	AHN (4)	informe
21 Bayona	Bayona	20.12.1755	AHN	informe
22 Redondela	Redondela	8.1.1756	AHPP*	acuerdo municipal

- (1) Existe una copia en el AHN cuyo texto es idéntico al de la carta original del AHPP aunque difiere un día en la fecha. Existe un resumen en la RAH. En la carta remitida desde Betanzos (La Coruña), describiendo las consecuencias del terremoto en dicha población, se hace referencia a los efectos del sismo en Puenteareas (antigua provincia de Tuy) aunque el texto está extraído del informe original ubicado en el AHPP.
- (2) Ribas de Miño incluye las jurisdicciones de S. Vicente de Barrantes, S. Juan de Amorín, S. Cristóbal de Goián, S. Pedro de Forcadela, Sta. María de Tomiño, S. Salvador de Sobreda, S. Martín de Covas, S. Salvador de Piñeiro y S. Ángel de Taborda.
- (3) San Martín incluye las jurisdicciones de Creciente, Albeos y Arbo.
- (4) Existen dos informes distintos elaborados por el corregidor Manuel Fernández (informe 20) y por el comisario de Artillería José Blanco Sacido (informe 21). En la RAH existe un informe elaborado a partir de ambos.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Las cartas remitidas por el consistorio de Tuy a los distintos partidos y jurisdicciones de la provincia insertaban la carta-orden de don Diego de Rojas y Contreras, en la que se solicitaban una serie de datos muy variados de acuerdo con un esquema específico. Las respuestas a dicha carta-orden aportan una gran cantidad de información; sin embargo, la variedad de respuestas remitidas o no son siempre acordes con las preguntas de la encuesta del obispo Rojas y Contreras o las desbordan. Así, frente a respuestas lacónicas que demuestran un desganado cumplimiento de la carta-orden aportando un mínimo de datos, se encuentran otras con descripciones prolijas un tanto imaginativas. Por ello, para poder utilizar los múltiples y heterogéneos datos que los informes proporcionan, se hace necesario adoptar un esquema de ordenación, práctica empleada por algunos autores que estudiaron los efectos del terremoto en otras zonas de España¹¹. En el presente caso de Tuy, la información disponible aconseja definir un esquema original que es el que se expone seguidamente.

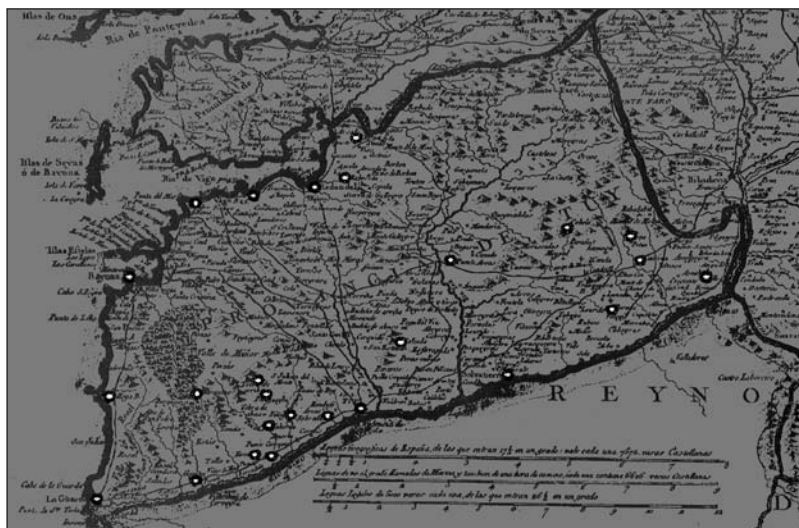


Figura 1. Antigua provincia de Tuy y lugares que emitieron informe del terremoto (Mapa geográfico del Reyno de Galicia. Madrid: 1784).

11. Ver, por ejemplo, LÓPEZ, Pilar; ARRANZ, Miguel; OLIVERA, Carme; ROCA, Antoni. Contribución al estudio del terremoto de Lisboa del 1 de noviembre de 1755: observaciones en Cataluña. *EC project -Review of historical seismicity in Europe» (RHISE)*. http://emidius.mi.ingv.it/RHISE/ii_61op/ii_61op.html. RODRÍGUEZ DE LA TORRE, Fernando. Efectos del terremoto de 1 de noviembre de 1755 en localidades de la actual provincia de Albacete. *Al-Basit. Revista de estudios albacetenses*, 1981, 10, 85-125. RODRÍGUEZ DE LA TORRE, Fernando. Nuevos documentos albacetenses sobre el terremoto de 1 de noviembre de 1755. *Al-Basit. Revista de estudios albacetenses*, 1991, 28, pp. 141-167.

- Características del sismo
 1. Hora de inicio
 2. Duración
 3. Ruido sísmico
 4. Réplicas
 5. Señales previas
- Efectos en la naturaleza
 1. En el terreno
 2. En el agua de lagos, ríos, pozos y fuentes
 3. En el mar
- Efectos en las construcciones
 1. En los objetos que forman parte de ellos o están contenidas en los mismos
 2. En las iglesias, edificios civiles y casas
- Desperfectos y ruinas en la construcciones
- Reacciones en la población
 1. Reacciones humanas al temblor
 2. Aspectos religiosos

El tratamiento previsto para las construcciones, distinguiendo entre efectos y defectos, persigue obtener el grado de daño a las mismas para facilitar la posterior aplicación de las escalas de intensidad sísmica MSK (Medvedev, Sponheuer y Karnik) y EMS-98 (European Macroseismic Scale 1998). Dichas escalas miden las consecuencias de un terremoto en un lugar determinado teniendo en cuenta los efectos sentidos por las personas, los daños producidos a las edificaciones y los cambios advertidos en la naturaleza¹².

Seguidamente se exponen los hechos acaecidos en Tuy y su provincia de acuerdo con el esquema mencionado.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SISMO

1. *Hora de inicio*

Las respuestas son muy variadas, abarcando desde las 8-9 de la mañana hasta las 10-11. Es lógico que existan variaciones, pues precisar la hora no dejaba de ser un problema al no ser habitual disponer de relojes; incluso, a veces, se indica expresamente que se guían por el aspecto del sol. También, el tiempo transcurrido

12. BOLT, Bruce A. Terremotos. Barcelona: Editorial Reverte, 1981, p. 266 DECRETO 3.209/1974. Norma sismorresistente PDS-1. GRÜNTAL, G. Escala macrosísmica europea 1998 (EMS-98). Edición española. *Cahiers du Centre Européen de Geodynamique et de Seismologie*, 2003, 21, pp. 86

entre que ocurre el suceso y se redacta el documento puede influir en que la hora sea solamente aproximada. Así pues, se tienen las siguientes informaciones:

- 8-9 h: Partido de Ribas de Miño
- 9 h: Bouzas, Petán.
- 9 1/4 h: Puentearreas
- 9 1/2 h: Tuy, Bayona, Oia, Sotomayor (no hay reloj, se fijan en el aspecto del sol)
- 9 3/4 h: Covelo, Bayona, monasterio de Oia
- 10 h: Salceda
- 9-10 h: Vigo, La Guardia, Salvatierra, Tebra, Parada, Achas, Redondela
- 10-11 h: Partido de San Martín.

La hora más probable del terremoto en Lisboa fue las 9 h 40 minutos según Martínez Solares¹³. Teniendo en cuenta que la antigua provincia de Tuy es situada en una latitud ligeramente más oriental que la de Lisboa, la hora más probable de ocurrencia del terremoto sería algo superior, es decir, aproximadamente hacia las 9 horas 45 minutos.

2. Duración

Si difícil era saber la hora exacta del terremoto con los medios de que se disponía, todavía debió resultar más complicado determinar la duración del mismo, teniendo en cuenta, además, la influencia del susto de las gentes en aquel momento.

La duración del sismo que los informes comunican se expresa en unidades diversas, abarcando desde 5-6 minutos a 15 e incluso 30 minutos, tiempo excesivamente largo y sin ninguna probabilidad de ocurrencia. Traducidas a minutos los datos aportados por los informes son los siguientes:

- 5-6 m: Oia, Salceda.
- 6 m: Partido de San Martín.
- 6-7 m: Tuy
- 7-9 m: Partido de Ribas de Miño, Bouzas, La Guardia, Bayona
- 10 m: Tebra
- 15 m: Vigo, Sotomayor, Parada, Achas, Reboreda, Redondela, Petán
- 15-30 m: Puentearreas

Es sabido que en Lisboa el temblor no fue continuo, ya que se registraron realmente tres movimientos separados por dos intervalos de calma, y que la duración estuvo comprendida entre 6 y 7 minutos¹⁴. Aunque la opinión del abad del monasterio de Oia no es completamente acertada en lo que respecta a la duración del sismo, es la que mejor expresa la realidad, especialmente porque percibe de

13. MARTÍNEZ SOLARES, José Manuel. *Op. cit.*, pp. 22-23.

14. *Ibidem*, pp. 27-28.

alguna forma la evolución del temblor, aunque sin llegar a identificar las distintas fases del movimiento y sus intervalos de calma. Estos hechos son señalados por otros informes como, por ejemplo, el de Salceda.

3. *Ruido sísmico*

Los terremotos pueden ir acompañados, aunque no siempre, de un ruido que ha sido percibido y descrito desde la antigüedad en numerosas ocasiones. En la provincia de Tuy sólo se habla de él en cuatro informes, que son los siguientes:

Tuy: «se oía gran ruido y rumor».

Vigo: «se sintió con mucho estruendo».

Oia (monasterio): «el ruido que hubo mientras duró el terremoto fue como un trueno que suena a lo lejos sin interrupción alguna».

Creciente: «se sintió temblor o terremoto parecido en el oído al trueno de una pieza de artillería, a larga distancia fogueada, semejante a las que en algunas ocasiones resuenan por el río Miño».

4. *Réplicas*

Al ser este terremoto de intensidad elevada, las réplicas hubieron de ser numerosas y ocurrir durante bastante tiempo. Martínez Solares acepta en este caso considerar como réplica los terremotos ocurridos hasta el 31 de diciembre de 1756¹⁵. Puesto que los informes considerados en el presente estudio fueron elaborados entre noviembre de 1755 y enero de 1756, sólo pudieron recoger una mínima cantidad de las posibles réplicas. Por ello las referencias son escasas y limitadas al período inmediato al terremoto principal. Los lugares y textos que notifican de estas réplicas son los siguientes:

Vigo: «durante el mes de noviembre en diferentes días y noches, se observaron y reconocieron distintos temblores más moderados y breves».

Creciente: «a continuación, en algunos días se percibió con semejanza el tal temblor, sin previsión en todos ni señal de su acaecimiento, ni memoria de otro semejante al de dicho día primero de noviembre».

Bayona: «también se me asegura y haberme informado que el día 10 del presente mes (10-XII-1755), a las once de la noche y cuatro y media de la mañana ha habido en esta villa otros dos temblores, que cada uno de ellos duró como un minuto, y lo mismo sucedió en, otras villas de esta misma Real jurisdicción».

Por tanto, las réplicas existieron y fueron percibidas en distintos lugares de la provincia, aunque no fueron documentadas en la mayor parte de los informes.

15. Íbidem, pp. 68-70.

5. *Señales previas*

Las teorías de mediados del siglo XVIII sobre señales previas a los terremotos asumían que podían ser señales relacionadas con fenómenos naturales y con observaciones astrológicas, y estar, incluso, asociadas al comportamiento de algunas especies de animales. No obstante, la mayor parte de los informes acerca del terremoto del 1 de noviembre de 1755 declaran no haber visto ni reconocido señales que puedan conjeturar el temblor. Además, salvo una, las escasas referencias encontradas no tienen aparente relación con el sismo pues hacen mención a fenómenos atmosféricos (fuerte viento, cielo nublado). Sin embargo, una de ellas tiene interés porque certifica, una vez más, la sensibilidad e instinto de los animales ante el próximo suceso de un hecho natural inquietante. Los lugares y textos que describen los fenómenos indicados son los siguientes:

Oia (monasterio): «antes del terremoto no hubo mas indicio ni señal que un aire furioso en la noche antecedente».

Salceda: «siendo después de las nueve de la mañana y a cosa de las diez, había aire fuerte y luego paró y principió a temblar».

Salvatierra: «antes de suceder, se turbó o eclipsó el día».

Puenteareas: «hacia las siete y media del día se puso oscurecido el sol, con resplandor azulado; así estuvo hasta las ocho y media que se puso el resplandor más claro».

Bayona: «el día antes del terremoto aleteaban con demasía las aves domésticas, tanto en mi casa como en otras, una de las señales que refiere el Padre Zaragoza y el Padre Ricciolo, en el Tratado de la Sphera Terraquea, que indican un próximo terremoto».

6. EFECTOS EN LA NATURALEZA

1. *En el terreno*

Simplemente se señala en algunos casos que tembló la tierra, a veces con mucho impulso. Cabe destacar el comentario encontrado en el informe siguiente:

Tuy: «sintió menear la tierra con tanta violencia que se levantaban las piedras de las sepulturas».

Ocasionalmente también se hace mención al movimiento observado en los árboles:

Ribas de Miño: «los robles se balanceaban».

Puenteareas: «temblaba la tierra, casas y arboledas dándose para una parte y para otra, y al medio del temblor saltaban la tierra, casas y robles para el aire y parecía que salían de sus centros y la tierra se abría».

2. *En el agua de lagos, ríos, pozos y fuentes*

Escasos son los datos que se indican al respecto:

La Guardia: «en las fuentes ha habido novedad».

Salceda: «en el río Miño se vio levantar y abrir el agua de su lugar brotando afuera, pero no hizo daño alguno.»

Oia: «el río de ella al tiempo del temblor principal pararon sus aguas y quedando seco de ella y de improviso volvieron a su correr».

3. *En el agua del mar*

Las informaciones acerca del comportamiento del agua del mar resultan importantes ya que proporcionan datos del maremoto más o menos intenso que pudo afectar a las costas gallegas y, en concreto, a la zona marítima de la antigua provincia de Tuy. Se indican a continuación los comentarios de los informes:

Redondela: «hubo un movimiento extranatural de la mar de haber crecido y menguado con mucha furia, haciendo cabeza de agua cuando no le tocaba tres veces».

Vigo: «en cuyo tiempo (*en el cuarto de hora que duró el temblor*) la mar sobresalió de sus límites acostumbrados más de dos brazas (3,3 m), creciendo y menguando por espacio de seis para siete veces. La plenamar subió con mucho impulso e incontinentemente; bajaba y volvía a subir fuera de su orden natural. En este País, el agua del mar acostumbra a subir y bajar de doce en doce horas, y en dicho cuarto de hora lo hizo seis o siete veces».

Bayona (conjunto de los dos informes): «la tarde del mismo día del temblor el mar no tuvo su ordinario reflujó, todo procedido de dicho temblor, pues aunque empezaba a declinar, expelía las aguas y éstas volvían a extenderse aún con más ímpetu que en un natural flujo acostumbran. Y tanto, que a una embarcación que abandonada de su dueño, ha muchos años se halla flotando cerca del puente que llaman de la Ramallosa, la elevó fuera de las aguas y al caer se dividió en dos pedazos. Me han dicho, como testigos de vista, que vieron el mar correr las aguas opuestas unas contra otras y que las de abajo parecían negras como tinta. Que estando un navío de bastante buque, y de las guerras pasadas varado en esta ría, y con el tiempo lleno de arenas y lodo, y era imposible poderle mover del sitio en donde se hallaba, aunque fuera con todos los bueyes que hay en esta Real Jurisdicción, le levantó el citado temblor, y echó del sitio en donde se hallaba, más de 40 a 50 pasos, según así dicen, dividiéndole en diferentes pedazos. También se me ha asentado por cosa cierta que una embarcación pequeña que estaba en el puerto, la sacó de su centro y llevó a paraje donde nunca habían quedado en seco embarcaciones como la dejó. Y a poco rato, volvió con violencia el mar, y levantó muy en alto con la gente que tenía, sin que ninguno de la tripulación peligrase, quedando después apaciguado el temblor como antes estaba».

Oía: «se vio venir una montaña de agua del mar con tanta prisa y ruido que parecía querer sorber el monasterio. Llegó a su muralla, y volvió a retroceder con la misma fuerza. Vino segunda vez, llegó al mismo sitio, y se volvió a retirar con el mismo ímpetu. Prosiguió otra vez, y se reconoció menos furioso el golpe de agua, y se quedó más atrás; pero lo que es de notar, y lo que nos tuvo más aturridos el ver que hasta las dos de la mañana siguiente perseveró el flujo y reflujo de las aguas del mismo modo, sin que se observase marea, ni curso regular; lo que hizo entrar en tal desconfianza a la comunidad, que dispuso quedarse personas en vela aquella noche para avisar en caso de que hubiese novedad mayor en las aguas».

La Guardia: «en el mar se experimentó haber salido de sus límites».

De los datos anteriores se desprende que el maremoto se dejó sentir en la costa de la antigua provincia de Tuy en toda su extensión, desde La Guardia por el sur a Redondela por el norte, y que el tsunami penetró por las rías con singular fuerza.

Los informes constatan la presencia de varios trenes de olas principales (tres a siete) que llegaron a alcanzar una altura superior a los 3 m en Vigo. No se sabe si la entrada del tsunami en las rías acrecentó su poder destructivo; en Bayona se citan severos daños a embarcaciones en el fondo de la bahía de La Ramallosa que muestran un significativo nivel de energía.

En La Guardia hubo inundación aunque no debió producir daños reseñables debido posiblemente a lo solitario de la costa en aquella época.

Llama la atención que tan sólo en el caso de Bayona se indica que el tsunami fue posterior al terremoto, pues sucedió por la tarde. No se sabe a qué hora llegaron las olas a este lugar aunque, de aceptarse literalmente lo que se indica en el informe, se contabilizaría un retraso excesivo del tsunami.

De acuerdo con la escala de grados de maremotos de Inamura en función de la altura de la ola, los 3,3 m alcanzados en Vigo y los daños ocasionados en La Ramallosa le sitúan en el grado 1 (altura de la ola entre 2 y 5 m; casas inundadas y botes destruidos son arrastrados). Fue, por tanto, un maremoto de efectos modestos.

7. EFECTOS EN LAS CONSTRUCCIONES

1. *En los objetos que forman parte de ellos o están contenidas en los mismos*

A veces, la forma de influir el sismo en diversos objetos que forman parte o están colocados en las construcciones puede aportar algunos datos que ayuden a interpretar cuál fue la intensidad del movimiento. En los informes de Tuy se citan los siguientes hechos:

Sotomayor: «en la torre de la iglesia parroquial de San Salvador las campanas tocaban de suyo».

Tuy (catedral): «la campana del reloj tocó algunas veces por sí misma, impedida por el vaivén de las torres y del armazón de hierro que la sostiene».

San Pedro de Forcadela: «en su iglesia, San Pedro se cayó de su altar, y se rompió el brazo de las llaves. Nuestra Señora del Socorro cayó también de su altar y rompió un brazo por el codo».

No se citan caídas de objetos en las casas.

2. *En las iglesias, edificios civiles y casas*

También pueden proporcionar datos interesantes para evaluar la intensidad el sismo.

San Salvador de Piñeiro (parroquia Ribas de Miño): «le blandió su campanario».

Achas, Petán, Tebra: «temblaron la tierra, casas, paredes y edificios».

Creciente: «se movieron las habitaciones».

Bayona: «en el cuarto principal, con el suelo de tablas, comenzó a golpearse el citado suelo; parecía que por debajo daba golpes; todo crujía».

Salceda, Parada, La Guardia: «parecía que se caían suelos, paredes, templos y edificios».

Tuy (catedral): «se sintió menear la tierra con tanta violencia que se levantaban las piedras de las sepulturas, sacudiéndose unas con otras las de todo el templo, y blandiéndose con impetuosa violencia las rejas del coro y capillas y del mismo modo la del Santísimo Cristo de la Capilla mayor, con todas las imágenes, follajes y remates de su adorno. Se sentían caer piedras de las bóvedas. Se meneaban con descompasada fuerza las torres de las campanas y las demás de la Iglesia y las almenas de la Coronación».

Oia (monasterio): «parecía hundirse todo el edificio, desquiciándose como de facto se desquiciaron las maderas y vigas de los claustros hasta afectar a los mismos sillares y piedras donde tenían su asiento. La iglesia y demás bóvedas del monasterio hacía tal sentimiento y desunión entre sí que todos consintieron en que se venía a tierra el templo, y casa, huyendo toda la gente de ella. La torre nuevamente construida se movía de tal manera, que les parecía imposible que pudiera mantenerse. Los estribos que están arrimados a la frontera del monasterio se apartaban de la pared casi una vara (0,8 m), viéndose por entre dicha pared y estribo otros edificios contiguos».

8. DESPERFECTOS Y RUINAS EN LAS CONSTRUCCIONES

Se comentan los siguientes daños:

Covelo: «en la iglesia parroquial de San Cristóbal de Mourentán rompió la cruz de piedra del campanario y cayó una almena del coro de dicha iglesia».

Reboreda: «la cruz de la parroquia de Santiago de Borbén cayó a tierra y se rompió en pedazos».

Tebra: «se arruinó parte de la capilla de Nuestra Señora de Grixó, con bastante perjuicio de aquel santuario».

Puentearreas: «se arruinó la iglesia de San Salvador de Cristiñade, cayéndose las paredes. Quedaron los tejados de muchas casas con varias quiebras. El puente sobre el río Tea se ha desquiciado y amenaza ruina».

Ribas de Miño:

- San Pedro de Forcadela: «en la iglesia, se abrió su capilla mayor».
- San Ángel de Taborda: «se abrió su capilla mayor».
- Santa María de Tomiño: «se abrió su capilla mayor».
- San Juan de Amorín: «se abrió la capilla mayor y se desquició el techo. A la capilla de San Miguel se le cayó un pedazo».
- San Cristóbal de Goián: «en su iglesia, el techo y paredes se arruinan siendo nuevas. Amenaza en las aquí nominadas mayor ruina».

Bayona: una viga de las tirantes del coro alto de las monjas dominicas se quedó asida a unas tijeras de madera y suelta de la otra parte, se mantuvo sin caer algunos días. También quedó quebrantada en poca cantidad la pared del mirador de este convento. Una piedra maestra de sillería se había hendido de abajo arriba, y caído un témpano de cal y todo alrededor de la pieza. Lo que hacía contra el techo había expelido también porción de la misma cal con que estaba cubierta en lugar de yeso. Los edificios no perdieron la ortogonal elevación, padeciendo algún desplomo contra su construcción. Se cayó un sillar de los que componen la cornisa de la casa de un caballero regidor. También quedó quebrantada la pared de dos casas de distintos particulares. Así pues, quedaron maltratados varios edificios y casas sin particular peligro».

Tuy (catedral): «se ha mantenido en pie y sin especial daño la fábrica de este templo. Tres almenas han caído sobre la bóveda de la nave de San Benito sin hacerle lesión alguna, no rompiendo ni el tejado ni la madera del armazón. Se ha hecho una hendidura en la fachada de la puerta principal de la iglesia, fácil de reparar».

Oia (monasterio): «se ha desplomado y abierto la pared y bóveda del crucero de la iglesia. Se ha abierto un arco de una capilla en que descansa la escalera principal de la iglesia, de modo que fue preciso postearla para que no se venga a tierra. La fachada principal que cae a la plaza de Armas del monasterio, se desplomó un palmo y amenaza ruina en opinión de nuestros experimentados».

Sotomayor: «algunos cerramientos de terrenos, formados de piedras sueltas sin ser dobles, se han caído por partes».

Ribas de Miño: «se arruinaron cantidad de muros y casas sin especificar».

9. REACCIONES EN LA POBLACIÓN

1. *Reacciones humanas al temblor*

La reacción experimentada por la población resulta prácticamente la misma en todos los lugares.

Tebra: «los vecinos y más pueblo quedaron aturridos».

Redondela: «algunas personas se han asustado sin que por ello resultase daño alguno».

Ribas de Miño: «la gente estaba asustada; la más desmayada, la otra despavorida».

Parada: «fue un temblor muy fuerte y la gente se espantó».

Vigo: «había mucho terror y espanto de los naturales. Se causó terror y miedo a todo el pueblo, por no haber experimentado, visto ni oído entre todos los naturales otro tal semejante temblor».

Tuy: (la catedral se movió sonando la campana del reloj) «obligando el temor concebido de tan inopinado formidable suceso a desamparar la iglesia al pueblo todo con precipitada fuga [...] implorando a voz en grito al patrocinio y amparo de nuestro glorioso patrón el señor San Telmo».

Oia (monasterio): «mientras sucedía el temblor, toda la gente huía de la iglesia del monasterio a excepción de algunos monjes. Sus habitantes, por la divina Misericordia no han padecido más daño que aquel susto natural a todo viviente. Salvo una mujer muy anciana que murió del susto, y otra que malparió de allí a unos días».

2. *Aspectos religiosos*

Durante el terremoto las personas que lo estaban padeciendo no se entretuvieron en pensar de forma racional en el origen y causas del terremoto, sino que instintivamente, se limitaron a rogar a Dios para que parase el sismo cuanto antes.

Entre todos los informes que se han consultado, solamente en uno de Bayona, se intenta dar una explicación científica al temblor y al movimiento de las aguas. Dice dicho informe lo siguiente:

La tarde de este mismo día observé que el mar no tuvo reflujos, todo procedido de dicho temblor, pues originándose éste del aerofilacio que en sí encierran las entrañas de la tierra (según común sentencia de Astrónomos y Philomatemáticos) el que, agitado del extraño impulso, gira buscando salida o amplitud, y por este motivo conmueve la tierra por donde pasa hasta encontrar su desahogo, y recogiendo el agua del mar en su reflujos al centro de la tierra, hallándose dicho centro ocupado con el aerofilacio agitado, expelía las aguas, y éstas volvían a extenderse aún con más ímpetu que en un natural flujo acostumbran.

Los demás informes provinciales incluyen descripciones más o menos extensas del sentimiento religioso popular durante y después del terremoto, tan como se indica seguidamente:

Covelo, Parada, Achas, Vigo: «por la Majestad Divina no se reconoció haber habido daños algunos de gente, ganados, templos ni casas».

Puenteareas: «siendo el concurso de gente que acudió al mercado que subía de más de tres mil personas, se pusieron todos de rodillas pidiendo a Dios perdón cada uno de sus culpas y valiéndose a gritos de clamar a la Majestad divina detuviere el rigor de la Justicia».

Sotomayor: «los vecinos salieron fuera de la iglesia parroquial de San Salvador llorando y clamando a la Divina Misericordia. Su Divina Majestad, Nuestro Dios Y señor, por su piedad infinita ha permitido no sucediese inundación ni caída de ninguna iglesia, casas, ni edificios».

Oia: «algunos monjes permanecían en la iglesia y clamaban a Dios desde el retiro por la misericordia en tanto conflicto. Se hace un novenario de acción de gracias. A la protección de Nuestra Señora del Mar se atribuye nuestra libertad y amparo».

Tuy: «se imploró a voz en grito el patrocinio de San Telmo; solo por la intercesión de este santo se pudo merecer de Dios la piedad de que se suspendiese su ira contra esta ciudad y sus cercanías. Terminada la misa mayor se cantó el Te Deum en acción de gracias, con procesión por la iglesia. Se acordó se haga y se funde, in perpetuum, un aniversario en esta iglesia en el mismo día de Todos los Santos».

10. EFECTOS DEL TERREMOTO SEGÚN LAS ESCALAS DE INTENSIDAD SÍSMICA MSK Y EMS-98

Las escalas de intensidad sísmica miden las consecuencias de un terremoto en un lugar determinado. En el presente trabajo se van a utilizar dos: la MSK, adoptada en España desde 1974, y la más reciente EMS-98 (1998), recomendada para su empleo en investigaciones macrosísmicas en Europa en la XXV Asamblea General de la European Seismological Commission.

El uso de dichas escalas en el caso de terremotos antiguos, cuyos efectos se definen en los documentos históricos, es problemático debido a lo subjetivo de las descripciones y a la escasez y falta de uniformidad de la información. Esto supone que la aplicación de los criterios definidos en cada escala queda, en gran medida, al arbitrio del evaluador. A pesar de ello, en el presente trabajo se realiza un intento preliminar de evaluación de efectos del terremoto según las citadas escalas MSK y EMS-98, aún a sabiendas de que pueden efectuarse interpretaciones distintas. Los resultados obtenidos son los indicados en la tabla 2. Ambas escalas tienen un máximo de XII grados.

TABLA 2.

Evaluación del efecto del terremoto según las escalas de intensidad sísmica MSK y EMS-98

JURISDICCIÓN	GRADO MSK	GRADO EMS-98
Bouzas	IV	IV
Covelo	V	V
Fragoso	IV-V	IV
Sotomayor	V-VI	V
Puenteareas	VII	VII
Salceda	V	?
Ribas de Miño	VII	VII
La Guardia	V	IV
Salvatierra	IV	IV
Tebra	V-VI	V-VI
Parada	IV	IV
Achas	IV	IV
San Martín	IV	IV
Reboreda	V	V
Petán	IV	IV
Redondela	IV	IV
Oia	VII	VII
Tuy V	V	
Bayona	V-VI	V-VI

A efectos comparativos, Martínez Solares¹⁶ obtiene para Bayona y Puenteareas, únicas localidades que analiza en la provincia de Tuy ya que son las que están representadas en el AHN, unos grados EMS-98 de V-VI y VI respectivamente, muy similares a los obtenidos en el presente trabajo.

Otros resultados de éste indican que los efectos del terremoto en Tebra (V-VI) son de la misma intensidad que en Bayona y Puenteareas, y superiores a éstos en Ribas de Miño y Oia (VII). Sin embargo, existen un buen número de localidades en las que los escasos datos de los informes y los nulos daños que reportan obligan a considerar un grado menor (IV), acorde con la parquedad de los mismos.

Aparentemente, el efecto del sismo fue mayor en Puenteareas, Ribas de Miño, Tebra, Oia y Bayona que en el resto de la provincia, quedando pendiente de investigar las causas geológicas que expliquen tan circunstancia. En cualquier caso, a medida que la investigación se extienda a las provincias vecinas a Tuy (Santiago

16. MARTÍNEZ SOLARES, José Manuel. *Op. cit.*, pp. 754.

y Orense), se podrán tener otros puntos de apoyo que permitirán afinar los criterios de evaluación.

Es de destacar que los informes de daños, en su inmensa mayoría, se refieren a iglesias y rara vez a viviendas, muros, puentes y otras construcciones. En este sentido podría pensarse que aquellos lugares que no reportan daño alguno es porque carecían de edificaciones de una cierta envergadura. Sin embargo, este hecho parece improbable, teniendo en cuenta los graves daños sufridos por las pequeñas iglesias de los pueblecitos de la ribera del Miño.

11. CONCLUSIONES

El estudio de 22 informes de la época ha permitido concretar un poco más los efectos del terremoto de 1 de noviembre de 1755 en la antigua provincia de Tuy. Dieciocho de ellos se transcriben en un anejo documental, de los cuales diecisiete es la primera vez que se publican. El análisis de dichos informes muestra que el sismo fue perfectamente sentido en la provincia. La hora de inicio fue las 9 y 45 minutos, durando de seis a siete minutos. En algunas localidades el sismo produjo un ruido sordo. En los primeros días tras el temblor se produjeron réplicas más suaves. No se apreciaron señales previas al terremoto salvo la intranquilidad de las aves domésticas en Bayona. El efecto del terremoto en el terreno fue una apreciable vibración que arrastró en su movimiento a las arboledas. Hubo alteraciones en las fuentes y en los caudales de algunos ríos.

Los daños a las construcciones no fueron graves en general, salvo algunos casos muy localizados en la ribera del río Miño, Oia y Puenteareas. En el primer caso, las iglesias sufrieron severos desperfectos, con agrietamiento de muros, caída de techos y de elementos del tejado; hubo desplazamiento y caída de las imágenes de los altares y las campanas repicaron como consecuencia de los vaivenes del terreno; las casas de esta zona sufrieron desperfectos que no se especifican. En Oia, el monasterio sufrió algunos daños como el desplome de una pared, grietas en bóvedas y en un arco y desperfectos en la fachada. En Puenteareas el sismo dañó gravemente el importante puente sobre el río Tea que soportaba todo el tráfico de viajeros y mercancías de la costa hacia las tierras del interior y Castilla. Se cayeron también muretes de cerramiento de fincas y se dañaron los tejados en algunos lugares. Los efectos del terremoto, evaluados según las escalas de intensidad sísmica MSK y EMS-98, alcanzaron como máximo el grado VII en ambas escalas sobre un máximo de XII.

El terremoto produjo el consiguiente tsunami que afectó a la costa de la provincia en toda su extensión. El maremoto ocasionó varios trenes de olas que llegaron a alcanzar más de 3 m de altura. La fuerza del tsunami dañó algunas embarcaciones o las sacó violentamente a tierra. Hubo inundaciones pero de escasa entidad. El tsunami alcanzó un grado 1 en la escala de Inamura. Fue, por tanto, de efectos modestos.

La reacción general de la población fue de susto, temor, aturdimiento e impotencia. Nadie resultó dañado ni muerto, excepción hecha de una anciana que falleció del susto y otra mujer que malparió a los pocos días. Durante el temblor, la población invocó a la misericordia divina con objeto de que lo parara cuanto antes. Posteriormente, en algunos lugares, se celebraron actos litúrgicos de acción de gracias por los escasos daños producidos.

ANEJO DOCUMENTAL

EFECTOS DEL TERREMOTO EN BOUZAS.

2 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Thomas Romero y Carrera escribano uno de dos de numero e ynsolidum de aiunttamiento de la Villa y Jurisdiccion de Bouzas certefico y doi fee en verdadero Testimonio para que conste adonde convenga y Señores que el presente vieron en como su merced la Justicia y Reximiento de esta villa han rrecido una carta horden de su señoria el Juez hordinario de la ciudad de tuy capital de esta prouincia. Ynsero en ella otra de su Ilustrisima el señor obispo de Cartaxena sobre el terremoto susedido y sus efectos Y atendiendo a lo que en ella se motiva pasaron sus Mercedes a informarse de personas que les pareció podian dar bastante noticia y allaron que dicho terremoto o temblor de tierra sucedió en esta villa y parroquias de su partido a ora de las Nuebe de la mañana del dia primero del mes de noviembre pasado deste año y duró como cosa de medio quarto de ora sin que causase daño alguno en edificios, paredes, Rios, fuentes ni ruinas perjuicios de forma que no se sintió novedad Alguna que se pueda expresar en horden a lo prevenido por dicha carta horden, y de ello mandaron diese testimonio para remitir a la secretaria de Aiuntamiento de dicha Ciudad y es el presente que signo y firmo segun acostumbro en esta oja de papel sello quanto de oficio estando en dicha ciudad a dos dias del mes de Diziembre año de mil setezientos cinquenta y cinco.

Thomas Romero y Carrera

EFECTOS DEL TERREMOTO EN COVELO.

4 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar v¹⁷] Cobelo

Don Raphael Anttonio Candosa de puga, Juez hordinario de esta Jurisdicion del Concejo y Conzeguil de su partido, Incluso en esta prouincia de tuy.

Por el tthenor del presentte, y por ante el infraescrito escribano de S.M. y de numero de esta dicha Jurisdicion hago verdadera rrelazion A los Señores que el presente vieren, y a donde ttoque y combenga en como en este ayunttamiento se rezivió Cartta horden de su Merced el Juez prinzipal de la capital de esta provincia según expressa en vista de la que obttubo del Ylustrisimo Señor Don Diego de rojas y Contreras, obispo de Carttagena y gobernador del real Y supremo Consejo de Castilla, en puntto del ttemblor de tierra que esperimentó la mañana del día primero de noviembre proximo pasado de este año y en su obedezimiento se publicó oy día de la fecha, en aiunttamiento y Junta plena A fin de Cumplir con lo prevenido Y los restantes partidos de dicha Jurisdicion y partido dijeron y es ziertto que dicho día primero de Noviembre proximo pasado de este año a avido A cosa de las nueve y ttres quartos de la mañana, poco mas o menos dicho temblor y tterremotto que segun nottizias fue en general Asi en este dicho Partido como en ttodo el Orbe, Aunque en este dicho Partido por la misericordia de Dios Nuestro Señor no a suzedido daño alguno Y solo si que en la yglesia parrochial de la parroquia de San Christtobal de Mourenttan Rompió La cruz de piedra del campanario y cayó un almena del Coro de dicha Iglesia, es de lo que se puede dar razon sobre este Asumptto y para que ansi Constte mando despachar el presente firmado de mi nombre y rrefrendado de dicho presentte escribano estando en la Parroquia de santa Mariña de C^a que esta Inclusa en dicha Jurisdicion. A quatro Dias del mes de Diziembre Año de mil settecientos y cinquenta y cinco. Raphael Antonio Candosa de puga. Por su mandato: Benito Antonio Blanco [...].

17. El folio está encuadernado al revés, con la vuelta al principio y el recto al final.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN FRAGOSO.

4 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 402.

[f. 402 r] Pedro Gonzalez de la Peña, escribano de Su Magestad (que Dios guarde) y vezino de la parroquia de San Salvador de Theis, Jurisdicion de la Villa de Vigo, que como tal asisto a dar fee de los Auttos de Aquerdo y mas Dilixencias que se ofrecen al Procurador General y Reximiento del Consexo del Valle y partido de fragoso. Zertifico y doi fee para que conste adonde conuenga en como dicho Procurador general y Rexidores han reziuido cartta orden de su Magestad al Juez hordinario de la Ciudad de Tuy caueza de Prouincia su fecha de veintiquatro del proximo mes de Noviembre con yncercion de la quedice auer reciuido del Ilustrisimo Señor Don Diego de Roxas y Contreras, obispo de Cartaxena y Governador del Real y Supremo Consejo de Castilla, por donde preuiene que queriendo el Rey Nuestro Señor sauer con alguna puntualidad los daños y efecttos que ha causado en los Pueblos el temblor de tierra que se experimenttó en la Corte la mañana del día Primero del mes de Noviembre proximo pasado, se ynquiera Individual Razon de que se de noticia y zertificasion [...] mas que dicha cartta horden expresa Que vista por dichos Procurador General y Rexidores Dixerone obedecer con la benerazion que deuen y para su cumplimiento ademas de constarles la experiencia de lo que an Reconosido y vistto visiblemente hizieron exactta soliccitud de Diferentes personas de ttoda Verdad y credito, uezinos de las parroquias de que se compone este dicho Valle y partido de fragoso Jurisdicion de la Villa de Vigo de la Prouincia de tuy, y allaron y les constasen cierto publico y [...] que el día primero del mes de Noviembre proximo pasado de este presentte año, entre las nuebe y diez de la mañana de dicho dia, ubo el crecido temblor de tierra con mucho esttruendo, el que duró como cosa de un quartto de ora, en cuio tiempo la Mar sobresalió de sus limittes acostumbrados mas de dos Brazas, creciendo y menguando por espacio de seis para siete ueces, subiendo Plena Mar con mucho ynpulso e ynconttinentemente, que baxaua boluia a subir fuera de su horden Nattural porque no acostumbraua ni a acostumbra a subir y bajar el Agua de la Mar en este Pais si no es de dose en dose oras y en dicho quartto de ora lo hizo dichas seis o siete vezes con cuio terremotto temblaron con mucho Impulso, terror y Espanto de los Natturales ttoda la tierra, Aguas Rettenidas, Arboles [...] causando terror y miedo a ttodo el Pueblo por no [...] experimenttado, vistto ni oido entre todos los Natturales otro tal semexante temblor; Sin embargo de que por la Magestad Divina no se Reconoció auer auido en este dicho valle [...] Daños algunos de gente, ganados, ttemplos ni Casas [...] mo en Diferentes dias y noches consecuttivos al Referido, en el ttermino de dicho mes de Noviembre observaron y Reconocieron generalmente distinttos temblores mas moderados y breues [...] neos vandeandose otras veces repentinas la ttierra y cas

[...] que antes de ellos ubieren vistto ni Reconocido señales algunas [f. 402 v] de Distencion que pudiesen conxetturar el cittado temblor Riguroso y mas que sobrebinieron moderados; en el predicho mes Ansi lo dixeron y siendo necesario certificaron por verdad delante mi signo según que todo lo rreferido mas largamente constta de dicha cartta horden y lo en su virtud obrado que por ahora queda en mi poder a continuasion de los mas Auttos de Aquerdo de dicho Valle a que me refiero. Y en fee de ello y de Aquerdo y mandado de dichos Procurador general y rexidores para Ymbiar como se manda, Doi el presentte que signo y firmo de mi Nombre en esta oxa de papel del sello quarto de oficio en dicha parroquia de Theis, a quatro dias del mes de Diciembre del año de mill siettecientos cinquenta y cinco.

En testimonio de Verdad.

Pedro Gonzalez de la Pena.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN SOTOMAYOR.

5 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Pasqual Antonio de Castro Tobio, escribano del Rey Nuestro Señor, Numero y Ayuntamiento oy solo de esta Villa y Jurisdiccion de Sotomaioir, Zertifico a los Señores que al presente bienen que por su merced Don Ignazio Antonio Aualle, Juez de la Ciudad de tui, Capital de esta provincia, se escribió Carta a su merced la Justicia y Reximiento de esta mesma villa y Jurisdiccion fecha a veinte y quatro de Noviembre proximo pasado, que a rezivido en quatro del Corriente mes, en que comunica e ynserta en estta otra que a thenido en el ynmediato Correo del Ilustrisimo Señor Don Diego de Roxas y Contreras, obispo de Cartaxena, Presidente y Governador del Real y Supremo Consejo de Castilla, por la que expresa que queriendo S.M. el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) saber con yndividualidad Con alguna Puntualidad los daños y efectos que a Causado en los Pueblos el tenblor de tierra que a subzedido la Mañana del dia primero de dicho mes de noviembre proximo con lo mas que dicha Carta contiene, es cierto y costante que dicho tenblor a subzedido como cosa de las Nuebe y media de la mañana del menzionado dia primero del zitado mes segun se pudo reconozer por El Sol por no haver relox en esta villa, y durante como cosa de un quarto de ora, poco mas o menos, con el qual tenblor estando mucho Numero de Vezinos en la Yglesia Parrochial de San Salvador de esta Villa para oyr misa, se salieron fuera llorando y clamando a la Devina Misericordia, y en la torre que tiene dicha Yglesia las campanas tocaban de suio asta que zesando el mesmo tenblor rebolbieron ha entrar en la Yglesia a oyr la Misa, que asi en esta mesma Villa, como en las mas

felegresias de esta Jurisdiccion y con esta se compone de Diez, Su Divina Magestad, Nuestro Dios y Señor, por su Piedad ynfinita ha permitido no subzediese Inundacion ni Caida de ninguna Yglesia, Casas ni Hedificios, sinoque algunas Zerraduras de terrenos que se forman comunmente en este Pais de piedras sueltas sin ser dobles, con el tenblor se caieron por partes. Hes esta Jurisdiccion y su Comprension de montes Altos mui quebrada y de muchos Peñascos sin llanos y, aunque ai algunos, son mui Cortisimos y en su resinto tienes Por partes el Monte de Montemaior y del Suido bien nombrado Cui Jurisdiccion es del Excelentisimo Señor Duque de Sotomaior, Presidente del Real Consejo de Hordenes y de su estado. Por su Casa Patronimica y fortaleza que tiene en esta misma Villa, y para que conste de mandato de su merced la Justicia y Reximiento de esta nominada Villa, doi el presente que firmo en esta a Cinco de Diziembre año de mill sieteientos cinquenta y cinco.

Pasqual Antonio de Castro Tobio.

RELACION DEL ABAD DEL MONASTERIO DE OIA SOBRE LOS EFECTOS DEL TERREMOTO.

5 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 401.

[f. 401 r] Relacion veridica de lo que acaezio en el Monasterio de Nuestra Señora de Hoya Orden de N.P.S. Bernardo Obispado de Tuy Reino de Galicia Con la ocasion del terremoto, que hubo dia 1º de Noviembre Del presente año del Señor de 1755.

El Monasterio de Hoya, que debe su fundacion al Señor Emperador Don Alonso, su aumento, y conservacion a los demas señores Reyes de esta Monarchia esta a las orillas del Mar Oceano A la quasi igual distancia de dos leguas entre las Villas de Bayona, y la Guarda. Este el dia 1º de Noviembre del presente año, en que la Yglesia de Dios celebra la festividad de Todos los santos, estando para entrar a cantar la tercia con la solemnidad acostumbrada, y preparados los Ministros para la Missa Mayor, a cosa de las diez menos quarto se empezo a sentir un temblor de tierra algo lento, que fue creziendo en tanto grado los cinco, o seis minutos, que duro, que parecia undirse todo el Edificio, desquiciandose como de facto se desquiciaron las maderas, y vigas de los Claustros asta [...] car los mismos sillares, y piedras donde tenian su asiento. La Yglesia y mas bobedas de el Monasterio hacian tal sentimiento, y desunion entre si, que todos consintieron, en que se venia a tierra el templo, y Casa, huyendo toda la Jente de ella, a excepcion de Algunos Monges, que clamaban a Dios desde el retiro por la misericordia en tanto conflicto. Muchos de los que salieron del Monasterio vieron mover de tal manera

la torre nuebamente construida, que les parecia imposible el que pudiese mantenerse: Los Estribos que estan arrimados a la frontera del Monasterio se apartaban de la pared quasi una vara viendose por entre dicha pared, y estribo otros edificios contiguos: El ruido, que hubo mientras duró el terremoto fue como un trueno que suena a lo lexos sin interrupción alguna, motibado lo mas del cruxir de piedras y edificio. Se observo en el movimiento de torre, y un piramyde que está sobre la Yglesia, que el movimiento, y terremoto caminaba de Naciente a Poniente, o al Contrario.

No paró aqui el conflicto de los Monges y naturales de esta Jurisdicción: Porque haviendose restituído todos a la Solemnidad de la missa, y tertia, volvio a repetir aunque mui de paso el terremoto, y acabada de celebrarse se vio venir una montaña de Agua del Mar con tanta prisa y ruido que parecia querer sorber el Monasterio. Llegó a su murralla, y bolvio a retroceder con la misma fuerza. Vino segunda vez, llego al mismo sitio, y se bolvio a retirar con el mismo impetu. Prosiguio otra vez, y se reconocio menos furioso el golpe de agua, y se quedo mas atrás; pero lo que es de notar, y lo que nos tubo mas aturdidos [f. 401v] el ver que asta las dos de la mañana siguiente perseveró el fluxo y refluxo de las aguas del mismo modo, sin que se observase marea, ni curso regular; lo que hizo entrar en tal desconfianza a la Comunidad, que dispuso quedarse personas en vela aquella noche para avisar en Caso de que hubiese novedad mayor en las aguas. Antes del terremoto no hubo mas indico ni señal que un aire furioso en la noche antezedente.

Las quiebras en el Monasterio que ocasiono fueron: desplomarse, y abrirse la pared y bobeda del Cruzero de la Yglesia; sentirse los edificios todos abrirse un arco de una Capilla, en que descansa la escalera principal de la Yglesia de modo que fue preciso postearla para que no se venga a tierra; y ademas de esto toda la fachada principal, que cae a la plaza de Armas del Monasterio, se desplomó un palmo, y amenaza ruina en opinion de Nuestros experimentados. Sus habitantes, por la divina Misericordia, no han padecido mas daño, que aquel susto natural a todo viviente, ni que en la Jurisdiccion de el Monasterio se observo mas daño, ni desastre que haverse muerto del susto una muger mui anciana y mal paridose otra de alli a unos dias. Por lo que se ha hecho el Novenario de hacimiento de gracias con la asistencia de la Santa Comunidad [...] su Pueblo exponiendo a las milagrosas y devotas Ymagenes de Santo Eccehomo y nuestra Señora del Mar, que aporto sobre un lebr [...] en las orillas de este Mar quando la Impia Isabela desterró de su Reyno estas Santas efigies y a cuiá proteccion se atribue nuestra libertad y amparo en semejante apuro.

Esto es lo que pue [...] verdaderamente testificar como lo hago para que conste adonde convenga y sea necessario. Estando en este Monasterio de Santa María La Real de Hoya a cinco dias del mes de Diziembre de mil setezientos cinquenta y cinco años Fr. Manuel Troncoso. Abad de Hoya.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN SALCEDA.

6 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Francisco de Lemos, Juez Hordinario de la Villa de santa Maria de Salzeda Caeza de Partido, Certifico por ante el presente escribano de Su Magestad vezino de la Villa de la Picoña, a falta del Ayuntamiento, de cómo habiendo rezivido Carta orden de Su Magestad, el Juez Hordinario de la Ciudad de Tuy Caeza de Prouincia, Inserta en ella otra del Ilustrisimo Obispo de Cartagena en la que pide razon de los desastres que Causó el temblor de tierra que hubo el dia primero de Noviembre deste año con las Circunstancias que relata; estando en Ayuntamiento los republicos deste partido, se leyó por dicho escribano y resultó lo siguiente: que dicho dia primero de Noviembre, siendo despues de las nueve de la mañana, que a cosa de Cerca de las diez, avía ayre fuerte y luego paró y principió a temblar la tierra, aseguran que fue por tres veces y que todas serian de tiempo de cinco a seis minutos, y que conozieron todos haver sido el terremoto mayor destes tiempos y que las Yglesias y casas parecia que cahian, pero que no oyeron que en todo subceder ruyna alguna ni muerte de Jente ni de animal ni herido a nadie; y en el rio Miño que divide Galizia de Portugal se vió levantar y abrir el agua de su lugar brotando afuera pero que no hizo daño alguno = que antes de dicho Temblor ninguno ttubo presente ni Conocia que avia de subceder = quanto a lo del Reyno de Portugal, en lo confinante a este Reyno alle subcedido lo mismo que no hubo daño mayor; solo si durante como en la Ciudad de Lisboa que en poco se arruynó mucha parte de ella y murió mucha Jente, y que la mar salió afuera y cojió algunas personas, todo lo que mas me contara. En dicha Ciudad de Tuy adonde lo dejo para mas vien informar a dicho Ilustrisimo señor obispo, y para que conste doy la presente que firmo con dicho signo Salzeda Diziembre seis de mil setecientos cinquenta y cinco. Francisco de Lemos. Simon Alvarez.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN OIA.

8 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 400.

[f. 400 r] Juan de Villela, escribano Insolidum de numero y Aiuntamiento de la Jurisdiccion y Cottos de Hoya, certifico y hago fee en verdadero testimonio para que constte adonde convenga y sea nezesario en como el dia seis pasado de este corriente mes hallandose Su Merced la Justticia de esta Jurisdiccion en su casa de

Aiunttamiento que tienen en este Arrabal, en ella han hauerio carta orden de Su Señoría los Señores de la ciudad de Tuy. Insertto en ella cartta orden de su Magestad expedida para que se le de cuenta del subseso que en cada Pueblo de Sus Reinos se ha experimentado el dia primero del corriente mes (Digo en el pasado de noviembre) y hauerio su merced dicha Justicia y Reximiento echo comparencia [...] y de mi escribano personas de Avilidad y Cristiandad de las quatro felegrías de que esta Jurisdiccion se compone en virtud del [...] mientto que huvieron, Declararon que en ella no subsejó cosa alguna mas de el susto que en el temblor que hubo [...] las nuebe y media del dia primero de dicho mes de noviembre causó a ttodos sus moradores y haueriosele manifestado asimismo la zertificacion que el Reverendo Padre Abad da de lo subzedido en su Monasterio y de lo mas que fuera de el espresa hauer subcedido hallan ser ziertos y solo Añaden que en la dicha parroquia vieron que el rio de ella al tiempo del temblor principal pararon sus aguas y quedando seco de ellas y de inproviso bolvieron a su correr y para que tanuien constte mandaron dicho [...] re publicos se incluia dicha zertificacion del [...] Padre Abad con este ttestimonio que signo y [...] mandado de su merced dicho [...] en el [...] de Hoya a ocho dias del mes de Noviembre¹⁸ [f. 400 v] Año de mil setecientos cinquenta y cinco. En testimonio de Verdad. Juan de Villela.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN RIBAS DE MIÑO, SANTA MARIA DE TOMIÑO, SAN SALVADOR DE SOBREDA, SAN MARTIN DE COVAS, SAN JUAN DEL AMORIN, SAN CRISTOBAL DE GOIAN, SAN PEDRO DE FORCADELA.

8 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Benito Perez, Juez Ordinario de la Jurisdiccion de San Bizente de Barrantes, Caveza de este partido de Rivas de Miño, Juan Fernandez de Jurisdiccion de santa Maria de tomina, Francisco Rodriguez de la de san Salvador de Sobreda, Francisco Alvarez de la de san Martin de Covas, Domingo de fonterosa de la de san Juan del morin, estevan de santiago de la de san Cristobal de Goian, Quienes como tales que hazemos por nos y la de san Pedro de forcadela, Certificamos por ante el presente escribano Que lo hes de numero y ayuntamiento de dicho partido, Como estando en el segun lo thenemos de uso y lohable costumbre, y para que Conste al Señor Don Yznazio Benito de avalle, Juez Actual de la Ciudad de Tuy, a los mas que el presente vieren adonde Convenga y sera nezario como en

18. Debe decir diciembre, error que se repite y enmienda en la línea 9 del texto.

dicho Ayuntamiento hemos rezivido el pliego del tenor siguiente = Como Juez prinzipal que soy de esta Capital, reziui en el ynmediato Correo Carta horden del Ilustrisimo Señor Don Diego de Rojas y Contreras, obispo de Cartajena y Governador de el Real y Supremo Consejo de Castilla que su thenor es como sigue –Queriendo el Rey saber con alguna puntualidad los daños y efectos que ha Causado en los pueblos el temblor de tierra que se esperimentó en esta Corte la mañana del dia primero del Corriente el qual segun las notizias que se ban reciuiendo parece alcanzó tanvien a otras Ciudades, villas y lugares del Reyno, ha resuelto Su Magestad se espida por mi la presente Orden a todas las Justicias de las Capitales y pueblos de alguna considerazion, tanto de Realengo como de señorio y abolengo para que remitan por mi mano una Notizia exacta de si en los lugares de su Jurisdiccion se sintió dicho terremoto, A que hora, que tiempo duró, que movimientos se observaron en los suelos, paredes, edificios, fuentes y rios, que Ruinas o perjuizios a ocasionado en las fabricas, y si han resultado algunas muertes, segun mas largamente consta de dicho pliego al que siendo Nezesario nos Remetimos, y lo que en su asunto podemos Certificar es de que en la mañana del dia primero del mes de noviembre prosimo pasado de este presente año, y entre las ocho u nueve de dicha mañana, se esperimentó teremoto que hizo temblar la tierra Con grande furor; los Robles se aballavan, las piedras se davan las unas contra las otras [v], la Jente asustada, la una desmaiada y la otra despavorida, cuió teremoto duraria como cosa de siete minutos y por el Se experimenta que de que la Yglesia de san Cristobal de Goian su techo y paredes se aruinan, siendo Nuevas. En la de san Pedro de forcadela se abrió Su Capilla Maior, el glorioso Señor San Pedro, su patrono, se caió de su altar, rompió el brazo de las llaves, y Nuestra Señora del Socoro en dicha Yglesia tanvien se caió de su altar, rompió un brazo por el codo. En la parroquia de santa Maria de tomina se abrió su Capilla Maior que en ella no se puede dezir misa.

En la de san Juan del morin asimismo se abrió la Capilla Mayor, su techo lo disquizió y la Capilla del señor San Miguel en dicha parroquia se le derribó un pedazo.

En la de san salvador de Piñeiro le blandió su Campanario Y en la de san Angel de taborda se abrió su Capilla Maior en lo que amenaza esta y las mas aquí nominadas. Maior Ruina en la misma Manera se arruinaron Cantidad de Muros y Casas que no pueden espezificar, de cuios extremos toda la pleve anda asustada y atemorizada con bastante temor = Asimesmo Corre la notizia de que en la Ciudad de Lisboa del Reyno de Portugal ha Avido Ruina y disgrazia segun quantan personas que dizen la han visto, segun lo deponen y es lo que por ahora Nos Consta y Certificamos por ante el presente escribano estando en dicho ayuntamiento a ocho dias del mes de diziembre año de mil setezientos Cinquenta y cinco, no lo firmamos por no sauer y de nuestro ni^{do} va refrendado, dicho dia mes y año de ariba. Doy testimonio de verdad. Francisco Antonio [...].

EFECTOS DEL TERREMOTO EN LA GUARDIA.

8 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Diego Perez Hordoñez Troncoso y lira, Juez hordinario de la Villa de la Guardia y su Jurisdicion, certifico por ante el presente escribano de Numero para que conste adonde combenga como habiendo recibido Cartta Horden de Su merced el Juez de la Capital de Tuy ynserttas dos, que tubo del Ilustrisimo Señor Don Diego de Rojas y Contreras, obispo de Cartaxena y Governador del Real Supremo Consejo de Castilla, por la que pide la notticia del therremoto acaezido En la Mañana del dia primero de Noviembre pasado deste año y los efectos que causó, dandole su cumplimiento pasé a Exsaminar algunas personas adverttidas en esta villa y su Jurisdicion, y he hallado que en el termino de ella hubo el zitado therremoto siendo Entre nueve y Diez de la mañana de dicho dia primero de Nobiembre y que duraria cosa de medio quarto de ora haciendo suspension, En cuio tiempo se observó que los suelos, paredes, templos y edificios se querían todos Abatir y en la Mar se Experimenttó aver salido de sus limites y que en las fuentes hubo tambien novedad sin que de todo ello resultase En esta Villa y Jurisdicion Ruyna alguna, muertes ni heridas En personas y animales asta cuio dia, que no havian Visto ni reparado señales algunas que lo Enunciassen, y que tampoco tiene noticia que En las poblaciones ynmediattas del Reino de Portugal a la frontera de Este, no thenia noticia de estrago alguno, y para que ansi conste, doy el presente que firmo de mi nombre y refrendado del presente escribano Estando En dicha Villa a ocho días del mes de Diziembre de mill settezientos y cinco. Diego Hordoñez Troncoso y lira. Manuel Joseph Gonzalez.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN SALVATIERRA.

9 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Antonio Duran de castro, Juez Interino y Justicia ordinaria en esta Jurisdicion de salvatierra y alcalde mayor de sus estados.

Zertifico y ago Verdadera Relazion A sus señorias los señores Justicia y Reximiento de la Ciudad de Tuy, Caeza de prouincia, y mas Señores que la presente vieren en como aviendo recibido Carta orden de dichos señores para que le diese quenta de la ruina y daño que pudo subceder el dia primero de noviembre proximo pasado de este año con el temblor de tierra que ubo dicha ora entre las nueve

y diez del día poco mas o menos, Para cuió fin llamé A los diputados de las parroquias de que se compone esta Jurisdiccion y su partido, y an declarado no aver subcedido Ruina Alguna, ni peligrado persona Umana en este dicho partido, ni me consta que en la Raia de Portugal y el que confina con esta Jurisdiccion y partido ubiese Subcedido Ruina ni peligrado persona alguna Mas del susto que a puesto A los naturales y para que así conste doy el presente que firmo de mi nombre y refrendado del presente escribano en la parroquia de San Adrian de Meder. A nueve dias del mes de diziembre de mill setecientos cinquenta y cinco. Antonio Duran de Castro. Por mandato de Su merced. Francisco Gonzalez

EFECTOS DEL TERREMOTO EN TEBRA.

10 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Papeles y Cartas. Órdenes sueltas de diferentes asuntos y varios años. Ayuntamiento de Tuy. Libro 903, tomo 4 (1755, 1756, 1758).

[sin foliar r] Francisco de Samuelle, Juez Hordinario de la Jurisdiccion y Partido de Tebra, en la Provincia de Tuy, Zertifico por ante el presente escribano de numero de dicho partido haver rezivido con propio Carta Horden de Don Ignazio Benito de Avalor, Juez hordinario de la Ciudad de Tui, Capital de dicha provincia, ynserta en esta la que le Comunicó de horden de Su Magestad (Dios le guarde) el Ilustrisimo Señor obispo de Cartagena, Governador del Real y Supremo Consejo de Castilla, para que con toda yndividualidad se le de noticias de lo acaecido con el terremoto que a havido el día primero de mes y sus efectos y mas que repare dando cumplimiento a dicho real mandato, puedo Testificar haver sobrevendo en este partido Ynpensadamente el referido terremoto en el zitado día primero de noviembre a ora es de entre nueve y diez de la mañana, poco mas o menos, de manera que Temblaron por mas de diez minutos la Yglesia, Casas, Tierras y mas edificios que los vezinos y mas pueblo de ello quedó aturrido por superior, y antes de subzeder [v] Se Turbó o Eclipsó el día, pero de ello en esta Jurisdiccion no resultó mas daño que el haverse arruinado parte de la Capilla de Nuestra Señora de Grixo en esta Jurisdiccion con vastante perjuizio de aquel santuario: sin que del Reino de Portugal y sus fronteras asta Inmediacion pueda dezir sus efectos por no averlo visto ni savido, solo que es poco en ella y Zercanias deste Reino no ubo daño mayor que pueda ponderarse a exzepcion de el de la Corte de Lisboa, distante de esta Provincia mas de setenta leguas; que es lo que puedo exponer y Zertifico firmado mio autorizado del presente escribano de numero de dicho partido en el día diez de Diziembre de mil setecientos zinquenta y cinco. Francisco Samuelle. Anselmo Lopez.

ACUERDO DEL CONSISTORIO DE TUY.

11 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1755, L. 878, f. 322.

[f. 322 r] En la Ciudad de Tuy, y Dentro de las Casas Consistoriales de ella, a honce dias del mes de Diziembre Año de mill setecientos Cinquenta y Cinco, estando Juntos en su Aiuntamiento Segun lo tienen de Costumbre su Señoría los Señores Justicia y reximiento de la Ciudad, Caeza de su Prouincia de Voz y voto en Cortes de S.M. Que la representan por Ausencia de los demas ausentes y enfermos; los señores Don Ignacio Benito Aualle Juez; Don Antonio Manuel de Montenegro y Sottomaior; Don Fernando Perez Escudero; y Don Melchor Alvarez, rexidores, asistidos de mi escribano, Dixeron/ que Mediante los fuertes Temblores de tierra que en esta rreferida Ciudad y sus Cercanias, se experimentaron por tres ueces, desde el dia primero de Noviembre proximo sin que Acaeciese la mas leue disgracia en persona Viuiente, ni Ruina de edificio maior ni menor, Como Cada dia se esta oiendo y publicando la fatalidad de sus resultados, en distintas Poblaciones de estos Reinos, y el de Portugal que Causa [...] y atribuyendo tan gran prodigio, al Milagroso San Pedro Gonzales Thelmo, Patron desta Ciudad, y obispado, de que [...] con su ynterzesion, á los moradores de ella, del periodo es [...] temblores amenazaban; en accion de Gracias, Ac [...] cionador Señores, se hiciese de luego a luego, un Noue [...] al Protector San Pedro Gonzales Thelmo, en [...] yglesia Cathedral, teniendo en ellas de manifestar [...] el maior Culto y deuocion de los fieles, y en el [...] toria de sermon, que este con lo demas que sen [...] del citado Nouenario, a que han de Conce [...] Señores, recomiendan para su encargo, [...] do Perez Escudero nuestro Capitular, a fin [...] en materia tan ymportante, dispo [...] al luzimiento que corresponde pue [...] será y dará pronta satisfacion [...] do, y a efecto de qualquie [...] [f. 322 v] hazer por si, le encargará al Procurador General actual para que execute lo que le hordene: Y el señor Juez de parte de la Ciudad pasará el mas Atento oficio que sea dable, con el señor Dean para que en dicha Capilla y durante el referido Nouenario, se pongan los Asientos preciso, y que competen a dichos Señores, y los que les acompañaren, a fin de su maior lustre, y dezencia con lo mas que se requiera al Asumptto; que a las Capillas disponga asimismo el Señoz Juez, se despachen hordenes para que asistan los uecinos a ellas, al expresado Nouenario; Y en igual forma los de esta Ciudad, por medio de edicto, que con bando se les haga manifiesto su contexto, y dia del en que se haiga de dar principio, que será el Domingo proximo, no haviendo impedimento...

Que en consideracion, al prozeder y Conducta del Procurador General presente, y desempeño, con que há procurado dar expediente a los encargos y Comisiones que de parte de la Ciudad se le recomendaron, manifestando en cuestion la puntualidad de su Cumplimiento y desinteres; Atendiendo a ello, y ser Justo se le reconpense este trauajo, en lo que tenga por combeniente; Acordaron

uniformemente Señalarle por depositario de los Creditos del Duque del Parque, y mas actualmente pendientes en el año presente, para que en el venidero de setecientos Cinquenta y seis, Cobre sus caudales, Como es costumbre, dando satisfacion de ellos, y se aproueche del producto del uno y medio por ciento, que esta ireputado, sin que se le priue de el; A cuio fin se le de Certificación deste nombramiento, y A maior abundamiento se despache hordenes a la Prouincia, para ynteligencia y obseruancia de esto mismo; Asi lo acordaron, mandaron y primaron. Ignacio Benito Aualle. Melchor Alvarez. Fernando Perez Escudero. Antonio Manuel de Montenegro. Juan [...] Suarez

EFECTOS DEL TERREMOTO EN PARADA.

15 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 408.

[f. 408 r] Joseph de noboa y Sanpayo, escribano de su Magestad, vezino de la parroquia de San Miguel de ceguelinos, Jurisdicion de Albeos, zertifico quanto puedo en verdadero testimonio para que conste a los señores que el presente vienren de cómo su Merced Justizia y reximiento de esta Jurisdicion de Parada inclusa en el partido de las Achas han reziuido Copia de la Real horden el dia de hoy testimoniada y firmada de Juan Esteuez, vecino escribano de numero y Ayuntamiento de la Villa y Jurisdicion de las achas Caeza deste partido, y en ella inserta Real horden del Ilustrisimo Señor Don Diego de Rojas y Contreras, Obispo de Cartaxena y Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, por la que se espresa que quiriendo el Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) Sauer Con alguna puntualidad los daños y efectos que ha Causado en los pueblos el tenblor de tierra que hubo en la mañana del dia primero del mes de nobiembre pasado deste año y auiendose despachado por dicha Justicia y Reximiento de esta dicha Jurisdicion de Parada por Auto que a Continuation de la referida horden se ha puesto en la casa de Audiencia de esta dicha Jurisdicion consta que en dicho dia primero de nobiembre, entre las nueve y diez de dicho dia, hubo un gran tenblor de tierra que a toda la xente espantó que era tan fuerte que pareszia que las Casas y edificios se arruinauan, pero quiso la Magestad divina que en toda esta Jurisdicion y sus contornos no ha suzedido el mas leve daño, Cuyo tenblor y teremoto duró como cosa de un quarto de hora, y por lo que mira a las zercanias de la Raya del Reyno de Portugal poco distante de esta dicha Jurisdicion de Parada, no hai notizia que suzediese daño alguno, solo si el tenblor que fue a una misma hora, y solamente que corre de Publico que la ziudad de Lisboa y Corte de dicho Reyno de Portugal, con dicho tenblor se arruinó la mayor parte o quasi toda en donde perizió innumerable xente y se perdieron infinitos Caudales [...] laxas, según que mas largamente consta de dicha Real horden y Auto que su continuation se despachó

que del [...] [f. 408 v] lo que ha referido; y como tal escribano de Su Magestad, a falta del de numero por no hauerlo en esta dicha Jurisdicion de Parada, de mandato de su merced dicha Justicia y Regimiento della, doi el presente que signo y firmo del que acostumbro estando en dicha Jurisdicion de Parada y casa de la Audiencia a quinze días del mes de diziembre año de mill setezientos zinquenta y zinco. En testimonio de Verdad. Joseph de Noboa y Sanpayo.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN ACHAS.

15 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 403.

[f. 403 r] Juan Hesttevez Gettino escribano de numero y ayuntamientto de esta Jurisdicion de las Achas obispado de Tuy Reyno de Galizia, certifico de verdad a los Señores que el presente vieren y adonde mas convenga como el regidor actual de esta villa del mismo nombre de las Achas y escusador de su Merced, el Juez principal de esta Cittada Jurisdicion por allarse ausente de ella, reziuió una copia de la Real horden que se le remitió desde el Parttido de Sobrosso, de donde este del propio nombre de las Achas es agregado, en virtud de la que ha reziuido de la Capital de esta Prouincia, por la que ha se manda y previene el que se de rrazon yndividual de los effectos acaescidos con el terremoto y temblor de tierra experimenttado el dia primero de noviembre pasado de este presentte año, y mas que expresa de la que mandó se sacasen como se sacaron dos copias para sus mercedes los Juezes y Regidores de las Jurisdiziones de Parada y Pettan, ynclusas en este dicho Parttido, a fin de que cada uno de ellos en la partte que le tocasse cumpliese Con su tthenor, y por lo que mira a esta dicha villa y sus agregados como ttanuien al Cotto de Randufe, asimismo yncluso en él, su Regidor y el de ella con otras personas discretas e ynteligentes vezinas suias que convocaron para su yndagazion expresaron el que dicho terremoto y temblor se sintió en todos estos parajes y subzedió entre las nueve y diez de la mañana de dicho dia primero de noviembre durando como dura [...] un quartto de ora por lo que llegaron a conprender, tenblando con gran fuerza la tierra, casas, paredes y edificios sin que por la misericordia de Dios ubiesse rresultado de ello el menor perjuizio a los naturales, ruina, muertte de persona ni Animal alguno ni otra ninguna cossa que pueda nottarse ni menos que antes que acaeziese dicho tterremotto se experimentasen señales algunas que yndicasen lo auia de auer, sin que tampoco pudiesen adquerir nottizia de lo que ubiese subzedido en las fronterras del Reino de Portugal con el rreferido terremoto por allarse [...] distante mas de [...] [f. 403 v]. Solamente que en la ziedad de Lisboa subzedieron muchos daños y estragos, perdidas de ynfinitos caudales y muerttes de gran numero de personas y animales, Ruina e ynzenidios según lo uno y otro rresulta de lo operado a continuzion de dicha copia de

Real horden a que me remitto, y para que esto mismo conste al Ilustrisimo Señor Obispo de Carttagena, Governador del Real y supremo Consejo de Castilla por quien fue despachada y mas adonde sea nezesario, doy el presente que signo y firmo del que acostumbro en esta oja de papel del sello que se reconoze estando en dicha villa de las Achas a quinze dias del mes de diziembre año de mill setecientos cinquenta y cinco. En testimonio de Verdad. Juan Hestteuez Gettino.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN SAN MARTIN.

18 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 405.

[f. 405 r] El Licenciado Don Luis Vazquez de Puga, Abogado de la Real Audiencia de este Reino, Corregidor Justicia hordinaria de la Jurisdiccion de Creciente, Cauenza del Partido de San Martin a que son subfraganeas y sujetas los de Albeos, Arbo, Cotos de Bouzas y San Paio agregados: Certifico de que haze fee el nuestro propietario de Numero y Aiuntamiento in solidum de ella para que Conste ante el Juez de la Ciudad de Tuy el cumplimiento de la carta horden comunicada por el Señor Gouernador del Real Consejo; que en este dicho Partido (que divide su confinancia con el Reino de Portugal el Rio Miño) entre diez y once de la mañana del dia Primero de Nobiembre proximo (sin que aiga otro relajó que la diaria observancia) se sintió y sintieron sus habitantes temblor o terremoto parecido en el oido al trueno de una pieza de artilleria, a larga distancia fogueada, semejante a la que en algunas ocassiones resuenan por dicho Rio separadas asia las Plazas de esta Prouincia, insistente y duradero a seis minutos poco mas o menos, con el que las habitaciones se movieron pero sin arruinarse ni caher alguna; tampoco se experimento muerte en los Hombres, brutos [...] ni temblor subsiguiente tan dilatado [...] [f. 405 v] A continuacion en algunos dias se percivió con semejanza en tal temblor, atribuido en unos oientes al terror en que les auia puesto el primero y en otros al conocimiento de ser temblor transeunte, sin preuission en todos ni señal de su acahecimiento ni memoria de otro semejante al de dicho dia Primero de Nobiembre proximo pasado de este año, y para que el deseo de su Magestad, que Dios guarde, sea satisfecho por lo correspondiente a este partido, cumplido el horden de dicho Señor Gouernador, doi lapresente certificacion de lo que he podido averIguar en este modo, que lo manda y firmo Creziente y Diciembre diez y ocho de setecientos cinquenta y cinco. Luis Vazquez de Puga.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN REBORDA.

19 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 406.

[f. 406 r] Balthasar Caruallido Prego y Montaos, escribano de Su Magestad ynsolidum y propietario, del ayuntamiento del Partido de Reuoreda Certifico para que Conste adonde Conuenga en Como su merced el Alguacil y Reximiento de este dicho partido han reciuido carta orden de Su Merced el Juez principal de la Capital desta prouincia; ynsero en ella lo Resuelto por su Magestad, Dios le guarde, en punto del terremoto que suzedió el día primero de noviembre de este año Cuya orden han ouedezido y a su Continuacion se proueyó el auto siguiente = En la parroquia de Santa Maria de Reuoreda, a quatro dias del mes de diciembre año de mill setecientos cinquenta y cinco, su merced el Alguacil y Reximiento de este partido y Conzejo de reuoreda que lo rrepresentan francisco de Amil, Alguacil, y Lorenzo do Souto, Rexidor, por ausencia y a falta de los mas yndiuiduos por ante mi, escribano de su ayuntamiento, dijeron auer reziuido la carta orden que prezedede de Su Merced el Juez principal de la Capital de esta prouincia, su fecha en ella en los veinte y quatro de nobiembre de este presente año, ynsero en ella lo resuelto por Su Magestad, Dios le guarde, a fin de que se le den las noticias de los daños y estragos que hubiesen subzedido el día primero de dicho mes de noviembre, Causados por el terremoto que en el hubo, Cuya orden ouedezen con la maior Veneracion que deuen, y en su cumplimiento lo que pueden ynformar Con toda realidad, es que en el día Citado, primero de nobiembre, hubo en este dicho partido un temblor de tierra que duró quasi un quarto de Ora, sin que por este motiuo hubiese subzedido daño alguno ni en persona ni en otra cosa a exsepcion de que la Cruz de la parroquia de Santiago de Borben, Ynclussa en este dicho Partido, Cayó en tierra con dicho temblor y se ha puesto en pedazos, y Cumpliendo con dicha orden Mandan que el presente escribano remita Certificacion de lo referido Ynsero este auto [f. 406 v] y por el ansi lo dijeron e no firmaron por no sauer y de ello yo escribano doy fee = Ante mi Balthasar Caruallido Prego y Montaos = según lo aquí expresado consta de dicha orden y auto que en su ouedeziimiento se le proueyó a que me refiero que queda en los autos de este ayuntamiento en que fue echo qual Como tal escribano del Mandato de su merced dicho Alguacil y reximiento, doy el presente que firmo de mi nombre estando en la feligresia de Santa Maria de Reuoreda a diez y nueve dias del mes de diziembre año de mill setecientos cinquenta y cinco. Balthasar Caruallido Prego y Montaos.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN PETTAN.

20 de diciembre de 1755.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 407.

[f. 407 r] Juan de Puime, Juez hordinario del Cotto y Jurisdicion de Pettan en el Valle y Partido de las Achas certtifico auer reciuido Copia de orden del Ilustrissimo Señor ouispo de Carttaxena Gouernador del Real Consejo, distribuida por la Caeza de dicho Parttido, su fecha de la Villa de Madrid y día ocho de noviembre pasado de este presente año, por la que se sirue mandar se le de yndiuidual razon de los efectos acaecidos con el tterremotto esperimenttado el día primero del referido mes de noviembre, y mas circunsttancias que preuiene en su ovedecimiento cumplimiento y explicacion, pasé su Contenido a yndagar, y exsaminar seguidamente su asumptto a las personas mas discretas entre las gentes de mi Jurisdicion por cuias espresiones me allo enterado de que en todos los terminos de esta dicha Jurisdicion se sintió el referido tterremotto a cosa de las nueve oras de la mañana del dicho día primero de nobiembre, y duró como un quarto de ora según el aspecto del sol, y que con él se esperimentaron solo un ttemblor de ttierra, casas, paredes y edificios sin que resultase dello ningun perjuicio, ruina ni muerte de persona ni animales ni otra alguna cosa nottable, y que antes que acaecise el referido tterremotto no se han experimentado señales algunas que lo yndicasen sin poder adquirir notticias de lo sucedido con el mismo tterremotto en las fronteras del Reino de Portugal por la distancia que ay desde esta mi Jurisdicion a ellas. Y para que Constte a dicho señor gouernador por lo respecttivo a ella doy la presente firmada mia y Refrendada del ynfraescriptto escribano de su Magestad que me da fee en dicha mi Jurisdicion estando en veintte días del mes de diciembre del año de mil settecientos y cinquenta y cinco. Juan de Puime. Otra forma ilegible.

EFECTOS DEL TERREMOTO EN REDONDELA.

8 de enero de 1756.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Libro de Acuerdos y Cartas Órdenes del año 1756, L. 879, f. 399.

[f. 399 r] D. Marcos Pereira y Alonso, Theniente Juez ordinario de la villa de Redondela y su Jurisdicion = Certefico por ante el Infra escrito escribano de su Magestad el Rey Nuestro Señor y del Numero y Ayuntamiento en propiedad de dicha villa y su Jurisdicion, como en virtud de Carta orden que esta citada villa ha rreciuido de su Señoría Justicia y Reximiento de la Ciudad de Tuy, Caeza de su Prouincia, en orden al terremoto que ha auido el primero del mes de Nobiembre de Todos los Santos del año pasado de mill setecientos cinquenta y cinco, hauendome ynformado de diferentes personas de esta villa, me expresaron hauía durado

un quarto de ora poco mas o menos, lo que a sido en el mismo dia entre nuebe y diez de la Mañana de él, sin que se conoziese Daño alguno solo si mobimiento extranatural de la Mar de hauer crezido y vajado con mucha furia, haciendo caueza de Agua quando no le tocava tres veces sin que conozido por señal antecedente hubiese de venir Terremoto [...] hubiese subcedido en esta dicha Jurisdicion [...] o Ruina alguna, lo que tambien me consta y ad [...] escribano, de que certefica, siendo necesario so [...] algunas personas de esta villa con dicho Terremoto se an asustado sin que por ello le resultase daño alguno [...] Todo ello constante, doy el presente que firmo [...] [f. 399 v] el presente escribano y signa en la sitada villa a ocho dias del mes de enero año de mill setecientos cinquenta y seis. Marcos Pereira y Alonso. En testimonio de Verdad. Firma ilegible del escribano.